



INFORME SECRETARIAL. -

Señor Juez, a su despacho el proceso **EJECUTIVO SINGULAR** promovido por **BANCO DE OCCIDENTE** en contra de **ARTURO JAIMES CORONEL Y SAID DEL CARMEN JAIMES CORONEL**, mediante apoderado judicial, identificado con la radicación **2024-00125-00**, que se encuentra pendiente de sobre su admisión.

Malambo, 02 de mayo de 2024

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL **Malambo, dos (02) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).**

La parte demandante **BANCO DE OCCIDENTE**, presentó demanda Ejecutiva en contra de **ARTURO JAIMES CORONEL Y SAID DEL CARMEN JAIMES CORONEL**, y del examen realizado a los documentos referidos en el acápite de pruebas, se observa que emana a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, conforme lo dispuesto en los artículos 422, 423, 424, 431 del Código general del Proceso.

Además, la demanda cumple con las formalidades requeridas por el artículo 82, 83, 84 y siguientes del Código general del Proceso, por lo tanto, se libraré mandamiento de pago dentro del presente asunto.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR, ORDEN DE PAGO a favor de **BANCO DE OCCIDENTE**, con NIT. 890.300.279-4, y en contra de la parte demandada, **ARTURO JAIMES CORONEL**, identificado con C.C. 1.094.321.058; y **SAID DEL CARMEN JAIMES CORONEL**, identificado con C.C. 1.094.320.047, por las razones expuestas en la motivación de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR, a la parte demandada, el señor **ADOLFO ANTONIO MEZA ROYERO**, identificada con C.C.72.055.698, a pagar las siguientes cantidades:

- a) Por la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO QUINCE PESOS M/L (\$54.346.115)**, correspondiente al valor del capital adeudado.
- b) Por concepto de intereses corrientes la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M.L (\$4.974.878)**, causados desde el desde el 31 de diciembre de 2023 hasta el 16 de marzo de 2024.
- c) Por concepto de intereses moratorios liquidados desde el 17 de marzo de 2024 y hasta que se satisfagan las pretensiones.

TERCERO: NOTIFICAR, PERSONALMENTE este auto a la parte demanda y córrasele el traslado respectivo por el termino de diez (10) días de conformidad con el artículo 442 del



Código General del Proceso. Désele cumplimiento a los artículos 291, 292 y 293 ibídem y de conformidad con los lineamientos establecidos en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022.

CUARTO: RECONOCER, personería jurídica para actuar en el presente proceso al Dr. **GUSTAVO ADOLFO GUEVARA ANDRADE**, identificado(a) con C.C. 19.442.005, con TP. 44.659 del C.S.J., en calidad de apoderado(a) judicial del demandante **BANCO DE OCCIDENTE**, con NIT. 890.300.279-4.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PAOLA DE SILVESTRI SAADE
JUEZ

02+

JUZGADO 2° PROMISCOU MUNICIPAL DE
MALAMBO
La anterior providencia se notifica por **Estado 055**
Hoy 03 de mayo de 2024
LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

Firmado Por:

Paola Gicela De Silvestri Saade

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35bd9f0c3da452e4155c34a83947388c1114124dca6a9da022a73f89385d9208**

Documento generado en 02/05/2024 05:25:41 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>